

0553-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del diez de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón CORREDORES de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO celebró el día veintinueve de octubre del año dos mil veintidós, de forma presencial, la asamblea del cantón de CORREDORES, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CORREDORES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602500808	LENIN MONTIEL MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
603250066	MARIANELA BERMUDEZ RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
109210540	REYMOND GONZALEZ ZUÑIGA	TESORERO PROPIETARIO
502800728	LEYDA MARIA ARAYAE ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
601460990	JORGE OTTO PORRAS JIMENEZ	SECRETARIO SUPLENTE
603930578	LOYDILING CECILIA CABALLERO HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603250066	MARIANELA BERMUDEZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109210540	REYMOND GONZALEZ ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603930578	LOYDILING CECILIA CABALLERO HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601460990	JORGE OTTO PORRAS JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: no es posible acreditar en este acto a: DOMINGO GONZALEZ NUÑEZ, cédula de identidad n° 501170695, como fiscal propietario, ya que posee doble militancia con el partido Acción Ciudadana al estar acreditado como presidente propietario y delegado territorial, en asamblea del primero de julio de dos mil veintiuno, mediante resolución n° 2366-DRPP-2021 de las quince horas con treinta y tres minutos del siete de agosto de dos mil veintiuno. Por lo que deberá el partido político aportar la respectiva carta de renuncia al

partido Acción Ciudadana, sí lo desea o convocar una nueva asamblea cantonal y designar dicho puesto.

Así mismo, la agrupación política omitió la designación de un delegado territorial propietario, razón por la cual deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar dicho puesto.

Por último, se previene la nómina completa de delegados suplentes en virtud que la agrupación política designó a cuatro personas como delegados suplentes, siendo que en el artículo 12 inciso e) de su estatuto partidario se indica que deberán nombrar únicamente dos delegados territoriales suplentes.

Por lo que el partido deberá aclarar quienes permanecerán en los 2 puestos de delegados suplentes, los cuales deberán ser un hombre y una mujer para cumplir con el principio de paridad

Por lo anterior se encuentran pendientes de designar los puestos de un fiscal propietario, un delegado territorial propietario y dos delegados territoriales suplentes, cuyas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

